

Bogotá D.C.

**Señora:**

CARMEN AURA RENTERIA RIVERA  
Dirección: CRA 27 M No 71 I SUR  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SIGA NO.1-2023-40314

Apreciada Señora Carmen:

Esta Secretaría recibió la petición relacionada en el asunto, a la que de manera atenta se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 del 18 de abril de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, dentro de la oferta para soluciones habitacionales cuenta en la modalidad de arrendamiento social con el programa *“Mi Ahorro Mi Hogar”*, creado por el Decreto Distrital n.º 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital n.º 241 de 2022 y reglamentado por la Resolución SDHT n.º 235 de 2022, modificada parcialmente por las Resoluciones SDHT n.º 04 y 168 de 2023 proferidas por esta Secretaría.

En ese sentido, consultado en las bases de datos del programa y en las resoluciones que formalizan los listados de beneficiarios del subsidio para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social del programa *“Mi Ahorro Mi Hogar”*, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, se pudo constatar que su hogar fue beneficiario de dicho subsidio a través de la Resolución SDHT n.º 307 del 31 de mayo de 2022.

Ahora bien, respecto a su solicitud de movilización de recursos se informa que, la Secretaría Distrital del Hábitat se abstendrá de expedir carta de movilización de recursos, toda vez que el instrumento de recaudo está constituido a nombre de la titular y sin ninguna especificación del algún programa especial o entidad; dicho esto, este trámite corresponde a la voluntad exclusiva de la titular sin que la SDHT tenga alguna injerencia; lo anterior conforme lo dispuesto en el párrafo 3 de la Etapa 7 del artículo 2º de la Resolución SDHT n.º 004 de 2023, que modificó el artículo 10º de la Resolución SDHT n.º 235 de 2022.

Por otra parte, es importante precisar que el hogar NO ha entregado el certificado o extracto, donde se pueda evidenciar el saldo final de la cuenta de ahorro programada n.º 8870577395 del Banco Davivienda, de conformidad como lo establece el reglamento operativo del programa *“Mi Ahorro Mi Hogar”*; por lo tanto, respetuosamente se solicita la entrega de este. De lo contrario no será posible

la entrega de la paz y salvo. En ese sentido le invitamos para acercarse a la entidad y resolver la mencionada situación.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,

**NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ**  
**SUBSECRETARIA DE GESTION FINANCIERA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: CLAUDIA LINETH ABONIA GARCIA

Revisó: NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ-SUBSECRETARIA DE GESTION FINANCIERA -

Aprobó: NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ